

**1634-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas doce minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón BARVA de la provincia de HEREDIA.**

Mediante resolución 1517-DRPP-2017 de las quince horas con veintidós minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, en el distrito de Santa Lucía, cantón de Barva, se detectó una inconsistencia relacionada con el cargo de un delegado territorial, específicamente, se comunicó al partido que el señor José Pablo González Rodríguez, cédula de identidad número 401720782, nombrado en ese puesto, presentaba doble militancia, al estar acreditado con el partido Integración Nacional como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de Barva del día veintinueve de abril del presente año mediante resolución 892-DRPP-2017 de las nueve horas veintitrés minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, y como delegado territorial en la asamblea provincial de Heredia del día once de junio del año en curso mediante resolución 1288-DRPP-2017 de las nueve horas con ocho minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete. Para subsanar dicho nombramiento el partido Unidad Social Cristiana debía presentar la carta de renuncia del señor González Rodríguez, al partido Integración Nacional.

En atención a la prevención referida, en fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se recibe en la Ventanilla Única de la recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, oficio del Tribunal Electoral Interno n° TEI-RE027-2017 de fecha veinticuatro de julio de los corrientes, en el cual se adjunta la carta de renuncia del señor José Pablo González Rodríguez al puesto de delegado territorial, así mismo, se nombra en dicho puesto a José Pablo Ramírez Segura, cédula de identidad número 111150409. Con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida en el auto supra indicado. Así las cosas, la estructura distrital en estudio no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**HEREDIA, BARVA**

**DISTRITO: SANTA LUCÍA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	111150409	JOSE PABLO RAMIREZ SEGURA

SECRETARIO PROPIETARIO	401750841	INGRID PRISCILLA BONILLA GUTIERREZ
TESORERO PROPIETARIO	401900079	LUZ HELAINE GONZALEZ ESPINOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	111400763	JANE DEVORAH PEREZ ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	402110975	JOSE JOAQUIN GOMEZ LEAL
TESORERO SUPLENTE	401750294	JUAN GABRIEL CASCANTE RODRIGUEZ

#### **FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	106830574	MAYLING MARIA ORTIZ PANIAGUA

#### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	111400763	JANE DEVORAH PEREZ ALVARADO
TERRITORIAL	111150409	JOSE PABLO RAMIREZ SEGURA
TERRITORIAL	401040868	LUIS ALBERTO BONILLA ROJAS
TERRITORIAL	401900079	LUZ HELAINE GONZALEZ ESPINOZA
TERRITORIAL	108750276	VLADIMIR ROMERO CARVAJAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón BARVA de la provincia de HEREDIA, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/gag

C.: Expediente n.º 103819-1983, partido Unidad Social Cristiana

Área de Registro de Asambleas

Ref.No.: 8879-2017